

Buenos Aires, 27 de mayo de 2009

CONSULTAS FRECUENTES SOBRE LEY 26.476 DE BLANQUEO

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a los efectos de responder al siguiente cuestionario del tema de la referencia:

Pregunta 1:

¿Cuál es la alícuota aplicable si la tenencia de dinero se destina a la compra de un inmueble que no es vivienda?

- a) Si la adquisición se efectúa entre el 1-1-2008 y el 24-12-2008.
- b) Si la adquisición se efectúa entre el 25-12-2008 y el 28-2-2009.
- c) Si la adquisición se efectúa entre el 1-3-2009 y el 31-8-2009.

Respuesta 1:

- a) 6%
- b) 6%
- c) 1%, con posibilidades de concretar la inversión hasta el 31/08/10

Pregunta 2 :

Idem si se trata de una vivienda.

Respuesta 2:

Las mismas alícuotas.

Pregunta 3:

¿Se pueden blanquear fondos para cancelar un pasivo existente al 31-12-2007?. Por ejemplo: Inmueble exteriorizado al 31-12-2007 pero justificando la compra con un pasivo ficticio. ¿Se pueden blanquear fondos para cancelar ese pasivo?.

Respuesta 3:

NO, se regulariza por moratoria.

Pregunta 4:

¿Cuál es el tratamiento para los distintos aportes efectuados por los socios de sociedades de capital, no declarados (aportes irrevocables, cuentas particulares). Ver el tratamiento en las distintas fechas, a saber:

- a) antes del 31-12-2007,
- b) desde el 1-1-2008 hasta el 24-12-2008,
- c) y desde el 25-12-2008 hasta el 31-8-2009.

Respuesta 4:

- a) Bienes en el país, 6%
- b) Bienes en el país, 6%
- c) Desde el 25-12-2008 al 28-02-2009: bienes en el país, 6%
Desde el 1° de marzo de 2009 no se puede blanquear

Pregunta 5:

¿Se puede incluir en el blanqueo un aporte por aumento de capital en una sociedad cuyo objeto social es Gastronomía y que los socios van a efectuar en junio de 2009?. Por supuesto que los que blanquearían serían los socios.

Respuesta 5:

En primer lugar, mencionamos que, tal cual lo expuesto en la pregunta anterior, no se puede regularizar los aportes de capital de los socios.

Por su parte, se puede regularizar por blanqueo la sociedad dedicada a la actividad gastronómica pues, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4, inciso f) de la RG (AFIP) N° 2609, quedan comprendidas en el inciso e), del artículo 27, de la ley

26.476 las inversiones destinadas al desarrollo de todas las actividades detalladas en el Anexo I de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997.

Por otra parte destacamos que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la RG (AFIP) N° 2609, lo oportunamente establecido por el artículo 54 de la RG (AFIP) N° 2537 (requisito de contar con cotización en entidades autorreguladas locales) no será de aplicación respecto de las sociedades anónimas que se constituyan a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 26.476, siempre y cuando tengan por objeto exclusivo la realización de alguna de las inversiones previstas en el inciso e) del artículo 27 de la mencionada norma.

En otras palabras, por esta última modificación, los accionistas podrán regularizar fondos que se apliquen a sociedades anónimas cerradas constituidas a partir del 24 de diciembre de 2008 siempre y cuando las mismas tengan por objeto las inversiones antes mencionadas. La tasa de la regularización es del 1%.

Pregunta 6:

¿Cuál es el tratamiento para la adquisición de bienes tales como maquinarias, rodados, etc.?. Tener en cuenta las distintas fechas, a saber:

- a) Antes del 31-12-2007.
- b) Desde el 1-1-2008 hasta el 24-12-2008.
- c) Desde el 25-12-2008 hasta el 28-2-2009.
- d) Desde el 1-3-2009 hasta el 31-8-2009.

Respuesta 6:

- d) Bienes en el país, 6%.
- e) Bienes en el país, 6%.
- f) Desde el 25-12-2008 al 28-02-2009: bienes en el país, 6%.
- g) Desde el 1° de marzo de 2009 no se puede blanquear.

Pregunta 7 :

Respecto de la compra de inmuebles usados, no destinados a vivienda, ¿Es claro que entran en la alícuota del 1 % cualquiera sea su destino?

Respuesta 7:

Sí. Ello pues el inciso d), del artículo 4º, de la RG 2609 dispone que quedan comprendidas en el artículo 27, inciso e), de la ley 26.476 -con el alcance indicado en el Anexo II de la mencionada resolución general- las inversiones inmobiliarias afectadas a la construcción o adquisición de bienes inmuebles nuevos o usados *cualquiera fuera su destino*.

Pregunta 8:

- a) Se pueden incluir aportes a sociedades a partir del 1-3-2009?
- b) Idem, pero referido a compra de acciones o cuotas partes.
- c) Idem pero referido a constitución de nuevas sociedades.

Respuesta 8:

- a) No. Desde el 1º de marzo no se puede blanquear.
- b) Idem anterior.
- c) De acuerdo lo establecido por el artículo 8º de la RG (AFIP) N° 2609, los accionistas podrán regularizar fondos que se apliquen a sociedades anónimas cerradas **constituidas a partir del 24 de diciembre de 2008** siempre y cuando las mismas tengan por objeto exclusivo las inversiones establecidas en el artículo 27, inciso e), de la ley 26.476.

Pregunta 9:

Una persona física posee un inmueble desde 1996 (año prescripto). Nunca se inscribió en el impuesto sobre los bienes personales, aunque por el importe debió hacerlo. Para regularizar su situación: ¿Ingresa en el blanqueo, paga el 6% sobre valuación en 2007 y hace DDJJ 2008? o ¿Debe hacer sus DDJJ de bienes personales desde 2002 año a año hasta ahora y entrar vía moratoria?

Respuesta 9:

En relación con el impuesto a las ganancias, se trata de un incremento patrimonial verificado en un período fiscal prescripto, razón por la cual no se incorpora dicho bien en el blanqueo.

Por su parte, en relación con el impuesto sobre los bienes personales, debe confeccionar las declaraciones juradas por los períodos no prescriptos con la posibilidad de incorporarlas en moratoria.

Ahora bien, si se hubiera tratado de un bien que se hubiera incorporado al patrimonio en un año no prescripto, y por ello “blanqueable” en el impuesto a las ganancias, dicha situación libera al responsable del pago del impuesto sobre los bienes personales por los períodos comprendidos en la normalización (período fiscal 2007 inclusive).